

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1819. ✓

No. de hojas útiles 12.

Expediente que sigue Urquijo Domingo de, Mayordomo de la Cofradia de Nuestra Señora del Tránsito presentando las planillas de los cobradores Heredia, Segura, Manrique y Montestruque, y a la vez solicita su dimisión. ~~en el cargo que ocupa.~~

JUEZ: Cevalloz.

RA-JCO 2
Ca 41
Do 122
Fs. 12 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.-

mes anteriores, y el presente es con-
te en su poder, por tanto.

A V. S. pido y suplico se sirva mandar seg-
y como llebo expuesto q. es su
cia su.

Domingo de
Trujillo
E

Parece este escrito al defensor de Cofradías para
q. en su vista aduya lo q. juzgare convenir. Li-
ma y Abril 16. de 1819.

José

Ante
José María de la Rosa

En el mismo día a la tha. al Dec. anterior
consigne e hizo saber en concepto al D. J.
Manuel Pérez a su de la Defensor de Cofra-
días es superior a D. y fce

Rosa

El Defensor de Cofradías dice: que para abrir dictamen
de la denuncia que hace, el Ayuntamiento a la Cofradía de S. J. de
transito, necesita tener a la vista las cuentas de esta hermandad.
Así: se ha de servir lo. mandas la presente entro de un
termino, y que en el interin no haga la menor novedad.

Manuel Pérez
a su de la
J

Hagase segun lo pide el Defensor de Cofradías;
asignandosele al Mayordomo D.ⁿ Domingo Va-
quijo el término de seis días, p.^a dentro de él
presente las cuentas respectivas, sin que en el
interim, y hasta la determinacion de este ju-
gado se innove sobre el particular. Lima,
y Abril 22. de 1819.—

Fuere

Amén

José Maria de la Bora

En Lima, y Abril veinte, y quatro de mil ocho-
cientos diez, y nueve, notifique e hize saber
el auto anterior a D. Dom.^o & Vajiso en
una persona doy fe.

Vajiso

(B)

Bora



SELLO CUARTO, VN OVAR-
SELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Sor. Tuer de Cofradías.

Domingo de Urquiza, Mayordomo de la
Cofradía de N. S. del Tránsito ante V. S.
digo: Que presento en debida forma las
cuentas de dicha Cofradía desde Mayo
de 1818 hasta Septiembre de 819, ponellas
resulta alcanzada la Cofradía en dos mil
ochenta pesos cinco S. deudos a la de
Vardueno, de cuyo fondo se hizo el su-
plemento. Mis continuas tareas, y otros
motivos no me permiten seguir conien-
do con tal Cofradía, en cuya virtud se tra-
de se en V. S. terrenme por separado del
Cango desde la fha. nombrando al efec-
to otra persona que la cuba, y el que
se nombrare que quede responsable
a cubrir dho alcance en los términos q.
se pactasen para q. la de Vardueno
no sufra tal deterioro, por tanto.

A V. S. pido y sup. se escriba habien por presen-
tadas las cuentas, y terrenme por se-
parado de la Mayordomía de N. S. del
Tránsito en los términos que de lo espue-
tos q. es Justicia etc.

Domingo de
Urquiza

Por presentadas las cuentas; y en atención á la acor-
solada conducta y proacrios conocimientos q. vaden en
la persona al Dr. D. Pedro Estremonio Alfaro de Chuque-
das, y tener en su cargo completa satisfaccion de sus
exeritudo y fies de su cargo con que siempre ha era-
quado qualesq. Comisiones ó encargos q. se le han con-
fido, lo nombro de Revisor en las prevencas cuentas
q. despachara á la mayor brevedad posible. Lima y
Noviembre 13, de 1819.

Donne

Amén. José Maria de la Roca

En virtud de la Comision de V. S. he reconocido
las cuentas presentadas p. D. Domingo Vique-
jo Mayordomo de la Cofradia de Nra Señora del Tra-
cto fundada en la Yglesia del Monasterio de la
Encarnacion desta Ciudad comprehensivas del ti-
empo corrido de 1.º de Mayo de 1818. hasta fin de Septe-
mbre de 1819. Dichas cuentas las hallo incomple-
tas. Falta la Planilla de los Cobradores Monte-
nague y Exedra desde Abril hasta Sept. de 1819
ambos inclusive, y las de los Cobradores Segura y Ma-
nrique desde Mayo hasta Septiembre de 1819 inclu-
sive ambos. Sin q. se produzcan dichas Planillas,
no se puede saber el actual estado de la Cofradia, q.
que ignoramos si de ellas resulta cobrante ó su-
ficion; ó alcarne contra ella. El Mayordomo en la
dos Notas q. pone acerca de esto en el Cargo y Data
de su Cuenta, no dice mas, si no q. no han rendido
dichos Cobradores esas Planillas á la Mayordomia, y
q. asi como no han verificado Enteros en esta, ha-
bran tambien satisfecho los gastos respectivos

En querrello.



SELLO CUARTO, VN QUERRELLLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO, I DIEZ Y NUEVE.

a cada uno en los Meses indicadores; pero esta es una xaron q no conviene por q su obligacion ha sido exigirle dhas Planillas, y encontrando resistencia a producir las, vaxere a la autoridad R.V.S. para compellos a ejecutarlo. La condescendencia a los Mayordomos en no recibir la cuenta mensual a sus cobradores, dejando a su cargo y arbitrio el pago de sueldos y demás gastos de sus Planillas, bolvenia p un modo indirecto a establecer Libros a Contrato, q por qva vesimos inconvenientes y quejas repetidas contra tales cobradores, tuvo por conveniente suprimir años ha de este su cargo. Lo tanto me parese conveniente se sirva V.S. mandar q los insinuados cobradores presenten a la mayor brevedad al Mayordomo las Planillas q han desado de darle, para q con ellas reintegre su Cuenta.

Sin embargo he cotejado la presentada a V.S. p dho Mayordomo con los Documentos con q la insinuye, y a mas a las equivocaciones q salva con la Nota a Reparos q pone al fin el Descargo a 1866^a el Libro de Cuentas, encuentro otras q individualizo en la forma siguiente.

Planilla de Manxiquen 22^a de Julio de 1818.
 La debuelta de veinteydos p. seis x. echa a la Parte de D.^{no} Luis de Herrera no tiene docum.^{to} que la comprueve. " 22116 -
 La debuelta de doce p. seis x. a la Parte de D.^{no} Juan Blanco carece igualmente de comprobante . . . " 12116 -
 Los gastos de dha Planilla son totales 258 p. 3 x. y cargandose p. ellos 268 p. 3 x. hay de exeso. . . " 1011
 Planilla de Manxiquen 22^a de Sept.^{bre} de 1818
 La Partida de cincuenta p. al Funeral de M.^{do} M.

Por la b^{ta}

Carmen Baldibiero con la Cruz N^{ra} Ana, no es
re subscrita N^{ro} Laxoco " 04914
La debuelta a nueve p^{as} dor^{as} a la Laxte y Tuana
Caxxasco, no tiene comprobante " 00212

Planilla y Segura n²¹ y Nov^{te} 1818.
La debuelta a catorce p^{as} a Tore Rivera, no tiene
comprobante " 01411

Planilla y Manxique n²² y Nov^{te} 1818.
La debuelta a diez p^{as} a M^{ra} Segura no tiene comprobante " 01011
La y riede p^{as} quatro x^{as} a Sebastiana Cipinora tam
poco lo tiene " 00714

Planilla y Montebaque n²⁸ y Dic^{te} 1818.
Los gastos y esta Planilla son 178 p^{as} 4 x^{as} y cargando
ellos 178 p^{as} 7 x^{as} hay y exeso tres x^{as} " 00013

Planilla y Criedia n²⁹ y Dic^{te} 1818.
La debuelta a catorce p^{as} riede x^{as} a M^{ra} Benaxdina
Fexon carece y comprobante " 01417

Planilla y Manxique n⁴⁷ y Feb^{ro} 1819.
Los gastos y esta Planilla son 96 p^{as} 7 x^{as} y cargandose
ellos 101 p^{as} 7 x^{as} resultan en favor el Mayor
domo los riede x^{as} q^{ue} se sacan al margen izquierdo.
00117

Planilla y Montebaque n⁴⁸ y Feb^{ro} 1819.
Los gastos y esta Planilla son 27 p^{as} y cargandose
ellos 109 p^{as} hay y exeso ochenta y dos p^{as} " 00821

Planilla y Manxique n⁴⁹ y a cada N^{ro} Feb^{ro} 1819
+ La deb^{ta} a Bartolome Lescano y diez y seis p^{as} no ha
ne comprobante " 01611

Planilla y Manxique n⁵² y M^{ayo} 1819.
La debuelta a M^{ra} M^{ra} Logulo campo y dore p^{as} dor^{as} x^{as}
no tiene comprobante " 01212

Planilla y Heredia n⁵⁴ y M^{ayo} 1819.
La debuelta a Torfa Oveda y dore p^{as} dor^{as} x^{as} no
tiene comprobante " 01212

Planilla y Manxique n⁵⁷ y Ab^{ril} 1819.
Los gastos y esta Planilla son 20 p^{as} 3 x^{as} y cargan
dore p^{as} ellos 60 p^{as} 7 x^{as} hay y exeso quaxenta p^{as} x^{as}
is x^{as} " 04016

+ Planilla y Gudino n⁶³ y Julio 1819.
La debuelta a D^{ra} Miguel Loreto Albaron y trece
p^{as} quatro x^{as} no tiene comprobante " 01314
132812

Me ha parecido con veniente adelantar
estos repaxos, para que quando llegue el ca
ro y que el Mayor domo D^{ra} Domingo Vaxquiso
reintegre lo q^{ue} falta a su cuenta, presente

6
 Ledro Ant. Alfano
 Ritagueda

Ferne

Armeni

Jose Maria de la Rosa

En limay, y croi: vaince y viese a mil otros
cruzados, y muerbe, nonfigue e hite saban
el amor en senion a D. Don: a y agui/ en su
pension a do y se —

Bora

507 Tues de Cofoad

Domingo de Urquijo Mayordom de la Co-
fría de N. S. de la Fragua contestando al
traslado q^e remetrado de los repans pue-
tos a las cuentas q^e tengo presentadas con r^{ta}
ante el mes de sepre del pre. año anterior
derecho digo: q^e por lo q^e respecta al excelo q^e
nota el ror contador de ciento treinta
peros de f. n. cargados de mas contra la co-
fría reg. n. las Planillas q^e cita siendo como
es justo dho repans, lo de lo rebajado en la
citada cuenta, y como tal reducido el al



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, ONOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

cance a solo mil novecientos cuarenta y ocho pesos
trece y no es el de 2080 p. 5 un g. anteriormente
resultaban. Asi mismo presento en debida for-
ma los docum^{tos} q. hecho menor en su razon de
repanos, con lo que des^{de} abuellos las equivocaciones
de dha Cuenta, y en su virtud se ade sen-
bin la justificacion de v. s. dan^{te} la respectiva
aprobacion declarandome por separado de
dha Mayordomia como lo tengo pedido en mi an-
tecion Escrito y sin perjuicio de esto mandan que
los Co Bradnes^{es} M^{on}testrug^e Eredia, y
Segura escriban en el dia las Planillas con la
cuenta de gastos instruida y documentada que
an^{te} mismo hecho menor dho^r por Contador y io
preso en mi citada Cuenta. Con tanto

A v. s. pido y sup^{lico} q. hacienda por contestado al
traslado, y por abuellos los repanos hechos a la
Cuenta, se sirba mandan segⁿ. Solicito que
es justicia su

Domingo de
Vergara

Vuelbam esas Cuentas al Revisor nombrado. Li-
ma, y di^a 6 de 1812 y con lo que dicare al Abogado
Defensor de los Radas —

Fome

Amenio

José Maria de la Rosa

He reconocido nuevamente la Cuenta de la



En quartrillo.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Cofradia de H^{na} Señora de San Francisco producida por
el Mayordomo Dⁿ Domingo de Uxquiso, q^e ha prece-
ntado las Caxtas de Pago y Documentos que eché menos
en mi anterior Informe. Tambien ha salvado las
equivocaciones q^e advertí en el, en la forma q^e apaxe-
ce a f^o el Libro de Cuentas, por lo que el alcance
q^e hacia de Dormil ochenta p^o cinco x^o contra la Co-
fradia, queda reducido a Mil novecientos qua-
renta y ocho p^o tres x^o.

Pero la falta de integridad de la Cuenta siem-
pre subsiste, no habiendose producido las Planillas
que faltan de los cobradores Montebanque, Crieda,
Manxrique, y Segura; y acerca de estos deberán
presentarlas con la mayor brevedad inmediata^{te}
a V^o o ejecutarlo p^o el conductor de la Mayordo-
mia como las demas q^e comprehende la Cuenta,
este es un punto sobre el q^e V^o resolverá lo q^e esti-
me p^o mas conve^{te} y conforme a Justicia. Lima 7 de
Diciembre de 1812.

Ledro Ant^o Alfaro

de Aguadas

Defensor de Cofradia en el Expediente sobre el examen de Cuen-
tas presentadas p^o D. Domingo Uxquiso, Relativo a la Cofradia de N^{ra} Sta.

del Fráncisco en el tiempo corrido desde 1.º de Mayo de 1818 a Septiembre de 1819, y las adiciones que se hicieron por el Fráncisco V.º de
don Antonio Argüelles, dice: Que aún no se han presentado las
Manillas de los Cobradores, Montemayor y Heredia desde Abril
hasta Septiembre de 1819: y de Segura y Manrique desde
Mayo hasta Septiembre de 1819. Sin ellas y los documentos con
procurador, como en unas se hallan diminutas, incógnitas, y faltas
de justificación. El Magistrado está obligado a presentárselas, y q.
debe exhibirlas mensualmente a los Cobradores, y en su caso o en
defraudación no puede servirle de excusa. Por lo que le mando V.º
presentarlas en 26 de Septiembre próximo. Mas como en su pedi-
mento de \$5, solicita se compela. Y en exhibición a los Refor-
dos Cobradores, lo q. persuade la falta culpable de ellos, se ha de
señalar V.º mandan, se les notifique presenten antes de tercia
dia procurador las sobre dichas Manillas documentadas, bajo
apercibimiento. Lima y Diciembre 11, a 1819.

Manuel Vence

a Sudela

Exceutarse en todo como pide el Abogado
Defensor. Lima, y Diciembre 14 de 1819.

Fonae

Ateneo

Jose Maria de la Bora

En el mismo dia a la Sta. - al Venerable

terior, non figure o hie saben lo mero
a D. Don. de Viquis en supersona doy fee
Bora

En dicho dia hie saben lo pedi doy m andad
a D. Jose Henedia en supersona doy fee
Bora

Consecuivamente non figure o hie saben
lo mismo a D. Pedro Montecruque en
supersona doy fee
Bora

Yuego reincurren hie ogra non fi
cacion a D. Jose Legua en supersona
doy fee
Bora

En dicho dia non figure lo mismo a D.
Luis Marruque en supersona doy fee
Bora



Tu cuarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

Para los Años de 1820 y 1821.

Sor Juez de Cofradia

Domingo de Arguiso con el debido res-
peto ante V.S. pauerco y digo que ha-
biendo hecho renuncia de la Mayordomía
de V.S. del Francito en el mes
de Ab. del año pasado y habiendo
instruido la cuenta seg. se man-
da a consecuencia de mi renuncia, fati-
cando en ella algunas Planillas de
los Cobradores, ^{nos} ~~Don~~ Legura, ⁿ
~~Don~~ Eredia, ⁿ ~~Don~~ Marruig. y
Don Monterrug, se ordena que
las escribieren con una orden no an-
cumplido ante el dia. En esta vir-
tud como tambien por la urgencia en
rendir dicha cuenta con ex. docum.
se ade. sevin V.S. mandan que den-
tro de tencens dia de la notificacion
de esta prov. sean competidos
a escribir las Planillas baf. de
apenabimientos el mas se bene,
pon g. de lo contrario quedara en

punto este negocio, ante finaliza-
cion me es tan interesante ante seg-
lo tengo en questo en mi o, ante
de renunciar: por tanto.

A V. S. pido sup. se sirba mandan en
justicia q. espero alcanzar
de V. S.

Domingo de
Arguiza

Notifiquese por segundo, y ultimo con-
plan con lo mandado. Lima, y en

12 de 1820 -

Caballero

Amain

José Maria de la Rosa

En el mismo dia de la fecha al Teniente
coronel, notifiqué é hize saber lo pe-
dido y mandado á D. Pedro Moncmanque
en su persona doy fe -

Rosa

En el mismo dia notifiqué é hize saber lo mismo
á D. Luis Manrique en su persona doy fe -

Rosa

En el mismo dia notifiqué é hize saber lo
pedido y mandado á D. Jose Segura en su

9
person a do y fee

Bora

En Lima, y en el Reino, y quando a mi
o a otros de mis, non pique e hre rabe
lo pedido, y mandado a D. J. de H. de la C.
en persona do y fee

Bora

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 1821



Don Juan de Cofrad.

Don Domingo de Viqueo, mayordomo de la posadía de Nra. Sra. del Tránsito en el expediente de renuncia que tengo hecha, para que se me exonere del cargo de tal mayordomo, y aprobación de la cuenta de su administración que tengo presentada, en que incluye el repaso puesto adha. cuenta, por el Cavallero Recorrido nombrado, en quanto así habia acompañado a la cuenta las Planillas de los Cobradores Exidia, Segura, Monasterio, y Maunán que corresponden a los meses corridos desde Abril, a Diciembre del presente año de 1819, ambos inclusive, sobre cuyo repaso recayo providencia del Jefe, en la que se me ordena que sin embargo de los motivos que se expresan por mí en el mismo escrito conque presento otra cuenta, exigiese dichos Cobradores las citadas Planillas por ser una obligación, y que amagando abundantemente se les notificase por el Acordado, así lo ejecutase bajo de apensamiento; con lo que he cumplido, y como V. S. digno que en fuerza de dichas notificaciones, y como repetidas reconvenciones han cumplido los Cobradores con entregar las enunciadas Planillas acompañándolas con varios documen-^{tos} que acreditaban en parte, o en su totalidad las pagadas a diversos que han desembolsado de las mismas.

Cantidades q. Coleccionan, como analogas adha. Cofradia
cepto Exedra que solo me ha encargado las Planillas
desnudas todos documentos: En cuyo estado ha lle-
gado ami noticia haver sugeto pronto que trata
en el dia de hacerse cargo de la administracion dicha
Cofradia, y que es persona de sobrados conocimientos
en estas materias, por lo que tengo abien, no demorar
ni un solo momento, por el beneficio que fue de
resultar ala Cofradia, el presentas dhas. Planillas
y documentos que he recibido de los cobradores, para
que el Mayordomo que se nombra proceda por R.
o como tenga abien, a hacer las indagaciones com-
benientes, ya sea por lo resp. ^{re} alas cantidades segun
se forman cargo dandolas por colecionadas. mensalm.
o ya en quanto a los Arrendamientos segun se decian en dhas
Planillas, cuya operacion hecha por mi no tendra nin-
gun resultado favorable ala Cofradia por causas que
a esto absoluto de la praxica y conocimientos que tie-
ne el lugar que me asegura, mora aseruir dha. Ma-
yordomia, y como tal aprimera vista deducir las
pactadas legitimas, y se Verdadero como, como las
que no lo sean, y sacara en claro, sin mucho trabajo
ni afan la Verdad. Por otra parte si los cobradores
han providido remata fee, ~~conozco~~ ^{re} mi impuancia
reformatan sus conducos en lo subsecivo viendo que
tienen al frente una persona que sabe, y esta reves-
tido de todo el pleno preciso para conatos de tal

qualquiera de las que pueran, e intenten en perjuicio
de la cofradia, y asi es que por todos motivos la ope-
racion que se trata, es de pura necesidad, se haga, y
practique por el Mayordomo entrante, pues el resul-
tado de ella sea el que consuevan los cobradores que
en mayordomias saca como se ponen en claro, tan-
to las partidas de entradas, como de salidas en ma-
terias de cofradias: Por todo loque.

A V. pido y suplico que haciendo por presentadas las Hani-
llas, y documentos que havian de ser de entregar
los cobradores arriba citados desde Abril proximo. Dini-
embre del año 1777, y que lo como tal no acom-
pane ala fuerza, se lleva habiendolas por presentadas
y en su virtud admitirme la dimision que tengo
hecha de Dña. Mayordomia, y nombrar otra Persona
que haga de tal, para que sin perdida de tpo. proce-
da a especular, e indagar si los Hanilla, y docu-
mentos ahora presentados merecen, o no prestarse
los el dicho credito, dignandose V. en seguida
dar una cuenta presentada la aprobacion que con
respuesta, declarandome como no mayordomo de la
Cofradia de Nra. Sra. del Triunfo, asi como renun-
cia, la que nuevamente hago entoda forma,
por ser asi conforme a peticion, y apenso alcanzar
de la que V. administra, ya

Otro si digo: que el alcance que resulta en la cuenta presentada



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVE.
Para los años de 1820 y 1821



conceda una Copradia, es sacado de los fondos de la del Naxareno que administro, y es suplica, necesidad, q. ala del Franciscano de Mayordomo, para q. el q. entre formalise a favor de la del Naxareno el documento de pago resp., conforme, y en los terminos que parece con migo, con presencia, e intervencion de V. pues de otro modo no me queda como darme de la Yaxada, ni ala Copradia accedera con q. repelira por su habra en ningun tiempo: Vt libere

Domingo de
Trujillo

Por presentadas las Planillas para
al Revisor nombrado D. D. Pedro Antonio de
Tazo de Agueda; y en quanto al otro se
reserva por ahora de la Providencia. Lima
y Feb. 28. de 1820

Coballa

Ante mi
Jose Maria de la Pora

en Lima, y en. mebe a mil o no cientos

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

veinte, no fiquen en el libro el Año de
enfrente al D. D. Pedro Antonio Alvarado
Arguedas en su persona doy fe

Bora

He reconocido las Planillas y los Cobrados de Her-
edia, Leguía, Manrique, y Montebueque que ha
presentado el Mayordomo y Francisco D. Domingo de
Viquiso; pero sin completar con ellas su Cuenta ha-
cia fin de año pasado de 1819 añadiendo las que fal-
tan y fudino hasta Diciembre de forma sobre la
legitimidad de otras Planillas et menor juicio. Exe-
vison q no tiene los libros de la Mayordomia, ni que
de practicar diligencia alguna personal p. su nota-
ria confesionada, esta menor en estado de formar un
dictamen fundado y seguro acerca de las referidas
Planillas. Su examen es una obligacion al Mayordo-
mo y q nadie puede librarle, ya q tuvo la omisi-
on de recogerlas en su debido tiempo en q era mas fa-
cil averiguar su legitimidad: Asi parese indispen-
sable se le devuelvan p. q reintegre su Cuenta con ellas
y las q faltan y fudino hasta concluir el año 1819.
a lo q V. S. porque mas conforme a Just. Lima y Febre-
ro 22 de 1820.

Pedro Ant. Alfaro

Arguedas